



que manifiesta: Que se ha quedado con el sueldo al del
 lo precio que el Ayuntamiento consta, fiado en que seguiria la
 costumbre establecida hasta aqui, de que todos los forasteros
 que importaran o exportaran generos sujetos al pago del
 derecho, satisficieran lo dispuesto en el pliego de condiciones; pero
 que los medidores, que lo eran en el ano anterior, y de los
 que van parroquiando, les avisan, manifestandoles, que el
 derecho es voluntario, y por consiguiente que si no llaman
 o se valen de los medidores, nada tienen que pagarles; de
 lo que resulta ser muy poco lo que se crea de la renta; de
 siendo causada al recaudo grandes perdidas. Para evitarlo,
 (evitando), que informando al Ayuntamiento lo que se le ofrezca y para
 ca sobre este asunto, se deviene al Sr. Gobernador Civil de la
 prov., para que por S. S. se acuerde, el que todo forastero ten
 ga obligacion de pagar el derecho impuesto, avise o no a los
 medidores. En su vista el Ayuntamiento acuerda imprimir: Se con
 ta y es tanto cuanto en la misma se contiene, tanto del alto
 precio en que se halla subastado en favor del Ayuntamiento el
 uso voluntario de pesos, medidas y romanos; como que la